CONTRATO DE SUMINISTRO 017-2026

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

2. **EL CONTRATISTA: GESTION AND LOGISTICAS SAS,** identificada con NIT. **901.784.757-9** y representada legalmente por **MARIA CAMILA SUAREZ TOLOZA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **1.064.119.177** de la Jagua de Ibirico, con domicilio en Carrera 7 # 8ª-09 barrio Centro en La Paz, Cesar y correo electrónico: gestionandlogisticassas@gmail.com

3. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El contrato que el Municipio de La Paz, pretende celebrar obedece a la tipología de Suministro

4. **OBJETO DEL CONTRATO**: "DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MATERIAL DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR."

5. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1 DOTACIONES DEPORTIVAS			
1.1. DOTACIONES DE UNIFORMES DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES			
1.1.1 UNIFORMES DE FUTBOL Y MICRO FUTBOL			
1.1.1.1	Uniformes para los participantes, conformados por camiseta y pantaloneta en tela deportiva transpirable, de secado rápido y apta para la disciplina correspondiente. Cada camiseta incluirá los logos institucionales autorizados y el número del deportista, mediante estampado o sublimación. Se entregarán en tallas acordes con los participantes, con costuras resistentes y acabados adecuados para las competencias.	unidad	150
1.1.1.2	Uniformes para los conformados por camiseta y pantaloneta en tela deportiva transpirable, de secado rápido y apta para la disciplina correspondiente. Cada camiseta incluirá los logos institucionales autorizados y el número del deportista, mediante estampado o sublimación. Se entregarán en tallas acordes con los participantes, con costuras resistentes y acabados adecuados para las competencias.	unidad	80
1.1.1.3	Uniformes para los participantes, conformados por camiseta y pantaloneta en tela deportiva transpirable, de secado rápido y apta para la disciplina correspondiente. Cada camiseta incluirá los logos institucionales autorizados y el número del deportista, mediante estampado o sublimación. Se entregarán en tallas acordes con los participantes, con costuras resistentes y acabados adecuados para las competencias.	unidad	160
SUBTOTAL ACTIVIDAD			
1.1.2.DOTACIONES DE BALONES DE FUTBOL			

1.1.2.1	Balónes de futbol, recubierto en cuero poliuretano y tecnología cmi, aprobado por la fifa de buen desempeño en pruebas exigentes, con cámara de butilo de doble capa, enmallado en nailon de alta tenacidad y flexibilidad. Textil interno micro perforado, alta retención de aire, con ventajas de suavidad al toque un balanceo óptimo.	unidad	20
1.1.2.2	Balónes de micro futbol, recubierto en cuero poliuretano y tecnología cmi, aprobado por la fifa de buen desempeño en pruebas exigentes, con cámara de butilo de doble capa, enmallado en nailon de alta tenacidad y flexibilidad. Textil interno micro perforado, alta retención de aire, con ventajas de suavidad al toque un balanceo óptimo.	unidad	20
	SUBTOTAL ACTIVIDAD		
1.1.3 MATERIALES DEPORTIVOS			
1.1.3.3	Cronómetro "Modul 3" Cronómetro en centésimas de segundo. Carcasa de 82x61x28 mm., con capacidad para 9 horas, 59 minutos, 59 segundos. Cuenta atrás, adición y split, con 60 memorias, reloj y fecha. Peso 90 gr	unidad	10
1.1.3.4	Silbatos fox 40	unidad	6
1.1.3.5	Bomba doble accion, construccion en plastico de alta duracion, infla el balon en las dos direcciones, aguja incorporada al mango	unidad	6
1.1.3.6	Mallas de micro tipo cabaña No 5 inmunizada	par	6

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

   El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

7. **VALOR:** El Valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 36.000.000),** el cual corresponde al valor de la oferta económica del oferente.

8. **FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en **UN SOLO PAGO**, una vez se haya realizado la entrega total de los elementos de dotación las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, y siempre que cumpla las siguientes condiciones:

   1) Presentación de la cuenta de cobro o Factura de venta según su obligación tributaria
   2) Acta de entrega, en el que se deberá describir la dotación entregada, con sus especificaciones, la cantidad, valor unitario y valor total
   3). Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción,
   4). Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

   NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

9. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1014-2 del 14 de octubre de 2026**

10. **CONDICIONES TECNICAS:** El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación pública de mínima cuantía No. PCMC 030 DE 2026.

11. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones pactadas, entregando la dotación y demás elementos a suministrar, bajo las caracteristcas y condiciones establecidas por el Municipio en la Ficha Técnica.
c. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
d. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.
e. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.
f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato
g. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
h. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

11.2 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio de La Paz – Cesar, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones y acanses del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6. Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes.
7. Las demás que estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

12. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

13. **GARANTIAS:** El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes (...)".* Por lo tanto, en el presente proceso no se exigirán garantías.

14. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz, Cesar de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

15. **EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

16. **SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

    De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la **OFICINA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

    1. Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
    2. Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
    3. Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
    4. Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
    5. Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
    6. Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
    7. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

17. **CLAUSULA DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

    En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

18. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

19. **LIQUIDACION DE CONTRATO:** Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz - Cesar, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado

20. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Una vez perfeccionado el vínculo obligacional con la aceptación de la oferta, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

21. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía PCMC-030 DE 2026, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

    De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal de La Paz-Cesar